"PROYECTO DE DECRE	ETO No
(	)

POR EL CUAL SE CREA Y ADICIONA UN CARGO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DELA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial delas que le confiere el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política establece que es función del alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como una de las funcionesdel Alcalde "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles las funcionesy las asignaciones con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)".

Que así mismo el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por elartículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como función del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Que el Alcalde de Pereira adoptó la Planta de Empleos de la Administración central del municipiode Pereira, Risaralda, mediante Decreto No. 940 del 27 de diciembre de 2019 con sus correspondientes modificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad al artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificada por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, la Dirección de Talento Humano durante el año 2023 identificó la necesidad de formalizar algunas actividades permanentes, razón por la cual realizó un estudio técnico donde se evidencia la necesidad de crear un (1) nuevo cargo de carrera administrativa, toda vez que no se vienen desarrollando adecuadamente por la inexistencia de los empleos necesarios que suplan la totalidad de dichas funciones.

Que el cargo a crear de conformidad a la justificación técnica, es el siguiente:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	CANT.
Profesional Especializado	222	80	1

Que en dicho estudio y siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 20 de octubre de 2021 y la Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, se pudo identificar que la Secretaría de Educación requiere de un profesional especializado adicional que lidere los procesos académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la calidad educativa del sector oficial, función que viene siendo apoyada por profesionales vinculados a través de contratos de

prestación de Servicios, por lo cual se requiere la formalización del empleo.

Que se cuenta con la certificación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas que hace constar que en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 existe disponibilidad presupuestal necesaria para financiar la creación de los empleos a los que se refiere el presenteacto, con todas sus prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el siguiente empleo que se adiciona a la planta estructural definida en el literal b) del artículo segundo del Decreto No. 940 del 27 de noviembre de 2019:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	CANT.
Profesional Especializado	222	08	1

ARTÍCULO SEGUNDO: La creación de los empleos establecida en el artículo precedentes, exigela promulgación posterior del respectivo contenido funcional de los empleos que se adicionará almanual específico de funciones y competencias laborales vigente, así como la inclusión de los presentes empleos en los emolumentos del Municipio de Pereira para la causación del pago de salarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Pereira a los"

El presente proyecto de decreto se publica para observaciones ciudadanas los días 29, 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, las observaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: contactenos@pereira.gov.co

Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

Pereira, 07 de noviembre de 2023.

# ESTUDIO TÉCNICO PARA ADICIONAR UN EMPLEO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.

# 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

# 1.1 CREACIÓN DE UN EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

De conformidad a la necesidad manifestada por la Secretaría de Educación a través de oficio SAIA 20231121-65930-I, en la que menciona, entre otros, que requiere un profesional "que lidere procesos académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la calidad educativa del sector oficial, es por ello que se requiere formación académica en el campo de la comunicación educativa articulado con el uso y apropiación de tecnologías de la comunicación que establezcan un cierre de brechas que permita oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo oficial, implementando estrategias de formulación de planes educativos a través del uso de las TIC y medios de comunicación educativa para implementar metodologías de transformación social y cultural de los entornos educativos del municipio de Pereira.", en razón a que se necesita coordinar y dar asistencia técnica en la implementación de lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, y en aras de fortalecer la dependencia de Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa para lograr la ejecución de sus actividades con mayor eficiencia y eficacia, a través del fortalecimiento del talento humano, se evidenció la necesidad de crear un nuevo cargo que tenga capacidad de liderazgo y coordinación, rasgos profesionales que comúnmente se desprenden de un profesional especializado, que, además como lo requiere la Secretaría de Educación, debe tener conocimientos en TIC y medios de comunicación, y que además tenga la capacidad de liderar los proyectos que se le asignen, llevándolos a cabo hasta su finalización.

En el mismo oficio, tal Secretaría de Educación relacionó que el empleo requerido desempeñaría las siguientes funciones:

- Formular, desarrollar y hacer seguimiento al Planes de formación docente, con el fin de mejorar la calidad de la educación en los Establecimientos Educativos de la ciudad.
- Administrar de proyectos educativos de integración de las TIC en las instituciones educativas.
- Fomentar capacitaciones a docentes en el uso de las herramientas informáticas como apoyo al proceso educativo.
- Emprender proyectos y metodologías de diseño e implementación de productos educativos mediados.
- Liderar las actividades relacionadas con el apoyo del equipo de talentos Excepcionales.
- Diseñar estrategias comunicacionales para fortalecer atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.
- Realizar el análisis de la información estratégica del sector educativo.



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la planeación del direccionamiento estratégico y la gestión de programas y proyectos.
- Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los programas y proyectos y a las Políticas Públicas Municipales con el Plan de Desarrollo Educativo, analizar e interpretar los resultados.

En razón a ello, este despacho revisó la razón de ser de La Secretaría de Educación Municipal a través del Decreto 834 de 2016 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS **GENERALES** SOBRE LA ORGANIZACIÓN Υ **FUNCIONAMIENTO** ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, SE CREAN SECTORES ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", encontrando que ésta tiene por objeto asumir las funciones, competencias y atribuciones señaladas en la Constitución y la Ley para la prestación del servicio público de Educación, en los términos y condiciones señaladas en la ley 715 de 2001, misma que tiene como una de sus dependencias la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, la cual tiene por objeto, como su nombre lo indica, ser la responsable de la planeación y calidad educativa en los términos y condiciones definidos por el Ministerio de Educación Nacional y las normas del sector educativo; por lo que la necesidad dispuesta por la Secretaría de Educación, así como el cargo que requieren, se ajusta a la perfección, mitigando además el riesgo que se genera al requerir contratar personal a través de los mecanismos de la ley 80 de 1993.

Tal función al ser de carácter misional, debe ser desempeñada por un funcionario de Carrera Administrativa, que como se mencionó anteriormente, este despacho estima debe ser un profesional especializado, que además debe tener conocimientos en TIC, medios de comunicación y en liderazgo de proyectos, razón por la cual, consideramos acertado que se incluya como requisito académico de pregrado el Núcleo Básico del Conocimiento en Educación, que comprende entre otras, pero sin limitarse a ellas Licenciatura en Educación y Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa, y el Núcleo Básico del Conocimiento en Comunicación Social, Periodismo y Afines, que tiene como profesiones, entre otras, la de Comunicación Social, y que además tengan un posgrado en Gerencia de Proyectos, que hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración, por las necesidad de liderar los proyectos que se le asignen.

# 1.2. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL EMPLEO DE SECRETARIO DE DESPACHO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Así mismo, se identificó que para facilitar los procesos de Comisión y Encargo - situaciones administrativas ampliamente conocidas- para que no se interrumpa la toma de decisiones a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, se requiere que se incluya dentro de los requisitos académicos del cargo en mención, la totalidad de los Núcleos Básicos del Conocimiento que se indican en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de su equipo directivo, con el fin de que estos puedan ser encargados en cualquier momento, evitando reprocesos dentro de la Secretaría.

A la fecha, los requisitos académicos del empleo de Secretario de Educación son los siguientes:



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

- Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Administrativa; Arquitectura y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y Afines; Educación.
  - Tarjeta profesional en los casos exigidos por ley

Por su parte, los requisitos del empleo de Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa, Director de Talento Humano del Sector Educativo, Director de Cobertura Educativa son exactamente los mismos del empleo de Secretario de Despacho, con excepción del empleo de Director de Gestión Jurídica, quien obligatoriamente debe ser un abogado quien lo ejerza, y el cargo de Director de Bienes y Servicios Educativos, quienes otros profesionales son los idóneos para ejercer el cargo, a saber:

- Título de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Administración; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Mecánica y afines; Ingeniería de Sistemas, telemática y afines; Ingeniería Eléctrica y afines; Ingeniería Civil, Arquitectura, Derecho, Administración.
  - Tarjeta profesional en los casos exigidos por ley

De lo anterior se desprende que además de las profesiones ya establecidas en el requisito de Secretario de Educación, se debe incorporar los Núcleos Básicos del Conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; e Ingeniería Eléctrica y Afines, quienes contienen profesiones que igualmente pueden desempeñar el empleo en mención, al ser un cargo gerencial, generando así la armonía requerida y suficiente para que cualquier profesional que fuese designado para el desempeño de los empleos del nivel directivo, pueda además ejercer transitoria o permanentemente el empleo de Secretario de Educación, pues a la fecha de elaboración del presente estudio, un profesional de Ingeniería Eléctrica o un Ingeniero de Sistemas que desempeñe el cargo de Director de Bienes y Servicios Educativos, no pueda ejercer el cargo de Secretario de despacho de la Secretaría de Educación, al no estar su perfil incluido dentro de los requisitos a cumplir para el mismo.

### 2. MARCO LEGAL:

La Constitución Política en el artículo 315 Numeral 3 de, establece dentro de las funciones del Alcalde, entre otras, la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"; de igual manera en el numeral 7 lo faculta para "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

El Articulo 91 de La Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 enfatiza sobre las funciones del Alcalde respecto a la Administración, conforme a como sigue:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

<u>4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.</u>

Así mismo, el artículo 46 de la Ley 909 de 2.004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", establece que:

"ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: "Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP.

El Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.12.1 **Reformas de las plantas de empleos.** Plantea que

"Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestran"

. . .

PARÁGRAFO 1. Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2. La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo

El artículo 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos del Decreto 1083 de 2015 establece que:

Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

ocasión, entre otras causas, de:

(...)

<u>5.</u> Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

(...)

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Así mismo, con el presente estudio de viabilidad se pretende igualmente dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Conjunta 100-005-2022 del DAFP y la ESAP, que refiere a la formalización del empleo público, permitiendo mejorar la integralidad de la planta de personal a través de la eliminación de contratos de prestación de servicios que cumplen funciones fundamentales para el ejercicio de la función administrativa.

# 3. ANÁLISIS FINANCIERO

A continuación, se establece el costo total por año del cargo a crear, que se cargará a la nómina del municipio de Pereira con recursos propios para la vigencia 2023, según la escala salarial vigente y con un costo total anualizado.

El cargo por crear es el siguiente:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIG	GRAD	CANT
	0	0	
Profesional Especializado	222	08	1

Además, se presentará igualmente una tabla del sobrecosto generado por tal cambio, de forma anualizada y con el valor salarial del año 2023.

## 1. COSTOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO:

Asignación Mensual 2023	Subs. Alimentación Dto 462 de 2022	Sub. Transporte	1/12 Prima Vacaciones	Bonif por Recreación	1/12 Prima Navidad	1/12 Bono Dotación	1/12 Prima de Servicios
\$ 6.288.277	\$0	\$0	\$ 280.889	\$ 34.935	\$ 585.186	\$0	\$ 269.654

1/12 Bonificación por Servicios Prestados	PROMEDIO HORAS EXTRAS diurnas	RECARGO NOCTURNO HABITUAL Y PERMANENT E	PROMEDIO HORA EXTRA NOCTURNA	RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO HABITUAL Y PERMANENT E	Promedio Mensual Recargo Nocturno Por Hora	Salud 8,5%	Pensión 12% Alto 22%
\$ 183.408	\$ 0	\$0	\$0	\$0	\$ 0	\$ 550.093	\$ 776.602



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

Riegos Laborales 0,522% Alto 6,96%	Comfamiliar 4%	ICBF 3%	SENA 0,5 %	ESAP 0,5%	ITS 1%	1/12 Cesantías	1/12 Interés Cesantías
\$ 33.782	\$ 280.889	\$ 210.667	\$ 35.111	\$ 35.111	\$ 70.222	\$ 636.862	\$ 76.423

Régimen Cesantías	Costo Mensual/Funcionari o	TOTAL PAG. AÑO POR EMPLEADO
Anualizado	\$ 10.348.112	\$ 124.177.344

Para ello, la Secretaría de Hacienda expidió una certificación en la que consta que dentro del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, con cargo a la Secretaría de Gestión Administrativa, se dispone de la apropiación presupuestal necesaria para la creación de los empleos descritos en el presente estudio.

#### 4. RECOMENDACIONES

**4.1** Se recomienda al señor alcalde la formalización y creación de los siguientes cargos, financiados con recursos propios:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIG	GRAD	CANT
	O	O	
Profesional Especializado	222	08	1

**4.2** Se recomienda al señor alcalde la siguiente proyección del acto administrativo que da lugar a la creación de los cargos públicos en mención:

"PROYECTO DE I	DECRETO No
(	)

POR EL CUAL SE CREA Y ADICIONA UN CARGO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y,

# **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política establece que es función del alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como una de las funciones del Alcalde "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles las funciones y las asignaciones con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)".

Que así mismo el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado



Version:0

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como función del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Que el Alcalde de Pereira adoptó la Planta de Empleos de la Administración central del municipio de Pereira, Risaralda, mediante Decreto No. 940 del 27 de diciembre de 2019 con sus correspondientes modificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad al artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificada por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, la Dirección de Talento Humano durante el año 2023 identificó la necesidad de formalizar algunas actividades permanentes, razón por la cual realizó un estudio técnico donde se evidencia la necesidad de crear un (1) nuevo cargo de carrera administrativa, toda vez que no se vienen desarrollando adecuadamente por la inexistencia de los empleos necesarios que suplan la totalidad de dichas funciones.

Que el cargo a crear de conformidad a la justificación técnica, es el siguiente:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIG	GRAD	CANT
	0	0	•
Profesional Especializado	222	08	1

Que en dicho estudio y siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 20 de octubre de 2021 y la Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, se pudo identificar que la Secretaría de Educación requiere de un profesional especializado adicional que lidere los procesos académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la calidad educativa del sector oficial, función que viene siendo apoyada por profesionales vinculados a través de contratos de prestación de Servicios, por lo cual se requiere la formalización del empleo.

Que se cuenta con la certificación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas que hace constar que en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 existe disponibilidad presupuestal necesaria para financiar la creación de los empleos a los que se refiere el presente acto, con todas sus prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

# **DECRETA**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el siguiente empleo que se adiciona a la planta estructural definida en el literal b) del artículo segundo del Decreto No. 940 del 27 de noviembre de 2019:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIG	GRAD	CANT
	0	O	
Profesional Especializado	222	08	1

ARTÍCULO SEGUNDO: La creación de los empleos establecida en el artículo precedentes, exige la promulgación posterior del respectivo contenido funcional de los empleos que se adicionará al manual específico de funciones y competencias laborales vigente, así como la inclusión de los presentes empleos en los emolumentos del Municipio de Pereira para la causación del pago de salarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

# PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Pereira a los"

**4.3** Asi mismo se recomienda al señor alcalde incluir el siguiente contenido funcional en el acto administrativo que determine las funciones y competencias laborales de los cargos públicos del Municipio de Pereira:

# 7.7B. PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

I.IDENTIFICACIÓN III		
Nivel		PROFESIONAL
Denominac <mark>ió</mark> n del empleo		PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código		222
Grado		08
No. de cargos		1
Dependencia		SUBSECRÉTARÍA DE P <mark>L</mark> ANEACIÓN Y CALIDAD ED <mark>U</mark> CATIVA
Cargo del j <mark>ef</mark>	fe inmediato	SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL		
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Liderar procesos académicos de investigación provección social y destión de		

Liderar procesos académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la calidad educativa del sector oficial.

# IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Formular, desarrollar y hacer seguimiento a Planes de formación docente, con el fin de mejorar la calidad de la educación en los establecimientos educativos de la ciudad.
- **2.** Administrar los proyectos educativos de integración de las TIC en las instituciones educativas.
- **3.** Fomentar capacitaciones a docentes en el uso de las herramientas informáticas como apoyo al proceso educativo.
- **4.** Emprender proyectos y metodologías de diseño e implementación de productos educativos mediados.
- **5.** Liderar las actividades relacionadas con el apoyo del equipo de talentos excepcionales.
- **6.** Diseñar estrategias comunicacionales para fortalecer la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.
- 7. Realizar los análisis requeridos de la información estratégica del sector educativo.
- **8.** Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la planeación del direccionamiento estratégico y la gestión de programas y proyectos.
- **9.** Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los programas y proyectos y a las Políticas Públicas Municipales con el Plan de Desarrollo Educativo, analizar e interpretar los resultados.
- **10.** Las demás que le sean asignadas por superior jerárquicos y guarden coherencia con el objeto del cargo y las funciones esenciales.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES





Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

- Planeación estratégica.
- Sistemas de información de Atención al ciudadano, de gestión de la calidad de la educación, de matrícula, de Talento humano, de evaluación territorial sectorial, de autoevaluación de los Establecimientos educativos, de docentes y directivos docentes y de estudiantes.
- Procedimiento de gestión de reportes de información de cada sistema de información.
- Técnicas de comunicación
- Técnicas ofimáticas

- Técnicas ofimáticas		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
a. Competencias Comunes	b. Competencias del nivel	
<ul> <li>Orientación a resultados</li> </ul>	<ul> <li>Aporte técnico-profesional</li> </ul>	
<ul> <li>Orientación al usuario y al</li> </ul>	<ul> <li>Comunicación efectiva</li> </ul>	
ciudadano	<ul> <li>Gestión de procedimientos</li> </ul>	
<ul> <li>Aprendizaje continuo</li> </ul>	<ul> <li>Instrumentación de decisiones</li> </ul>	
- Trabajo en equipo		
<ul> <li>Adaptación al cambio</li> </ul>		
- compromiso con la		
organización	,	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA		
a. Formación Académica	b. Experiencia	
- Título profesional en las		
disciplinas académicas del		
Núcleo Básico del		
Conocimiento de	- Veinticuatro (24) meses de experiencia	
Educación, o del Núcleo	profesional.	
Básico del Conocimiento		
en Comunicación Social,		
Periodismo y Afines.		
- Titulo de posgrado en la		
modalidad de		
especialización en la		
disciplina académica de		
Gerencia de Proyectos del núcleo básico del		
conocimiento en Administración		
- Tarjeta profesional en los		
cargos exigidos por la ley.		

**4.4** De igual forma se recomienda al señor alcalde modificar los requisitos académicos en el acto administrativo que determine las funciones y competencias laborales de los cargos públicos del Municipio de Pereira, en relación con el empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
NIVEL:	DIRECTIVO		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	SECRETARIO DE DESPACHO		
	EDUCACIÓN		
CÓDIGO:	020		
GRADO:	08		
NO. DE CARGOS:	1		



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

CLASIFICACIÓN DEL EMPLEO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
JEFE INMEDIATO:	ALCALDE	
II. ÁREA FUNCIONAL		
DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		

Dirigir y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas que garanticen el derecho a la educación y aseguren a la población el acceso al conocimiento y a la formación integral, de conformidad con la normatividad legal y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Municipal.

## IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Asesorar al Alcalde en la formulación y adopción de políticas, programas y proyectos para el mejoramiento de la educación en la ciudad.
- 2. Liderar la formulación de los distintos planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Municipio.
- 3. Fijar las directrices para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos que se requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema Educativo, así como la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.
- 4. Hacer efectivas las políticas formuladas mediante la inclusión de objetivos específicos, estrategias y actividades en los programas, proyectos, espacios, metodologías y otros mecanismos que se propongan para tal fin.
- 5. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como cabeza del sector de educación.
- 6. Orientar la elaboración de los informes requeridos por los organismos administrativos y de control político y fiscal, de acuerdo con las normas vigentes, y presentarlos dentro de los tiempos solicitados, igualmente presentar al alcalde y al consejo los informes que le sean requeridos sobre las actividades propias de su despacho.
- 7. Proyectar la distribución, entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley y en el reglamento.
- 8. Mantener adecuadamente documentado y normalizado los procedimientos, cumpliendo con los objetivos, indicadores, acciones de mejora y demás actividades necesarias para mantener el Sistema de Integrado de Gestión, entre los estándares exigidos por la norma.
- 9. Elaborar, proponer y dirigir la ejecución del Plan de Desarrollo Educativo aprobado para el Municipio, en los términos previstos por las normas que regulan la materia a fin de generar un ambiente de impulso a la formación de los habitantes del territorio.
- 10. Realizar las gestiones necesarias para la incorporación de nuevas tecnologías, focalización de los recursos, cualificación de los educadores y la implementación de estrategias para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación.

# V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Plan de Desarrollo Normatividad relacionada con educación Sistema Educativo Administración Pública



Version:01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES			
a. Competencias	b. Competencias del nivel		
Comunes			
Orientación a resultados	Liderazgo		
Orientación al usuario y al	Planeación		
ciudadano	Toma de decisiones		
Transparencia	Dirección y desarrollo de		
Compromiso con la	personal		
Organización	Conocimiento del entorno		
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA			
a. Formación Académica	b. Experiencia		
<ul> <li>Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo</li> </ul>	<ul> <li>Dieciséis (16) meses de experiencia profesional.</li> </ul>		
básico del conocimiento en:	'		
Derecho y Afines; Administración;			
Contaduría Pública; Economía;			
Ingeniería Industrial y Afines;			
Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería			
Administrativa; Arquitectura y			
Afines; Psicología; Sociología,			
Trabajo Social y Afines; Ingeniería			
Mecánica y Afines; Ingeniería			
Ambiental, sanitaria y Afines;			
Ingeniería de Sistemas,			
Telemática y Afines; e Ingeniería			
Eléctrica y Afines Educación.			
<ul> <li>Tarjeta profesional en los casos</li> </ul>			
exigidos por ley			
EQUIVALENCIA			
NA			

Atentamente,

# **DUPARFAY BUITRAGO TORRES**

Secretaria de Gestión Administrativa

# **DIANA PATRICIA RODRIGUEZ**

Directora de Talento Humano (E)

Proyectó: JUAN ESTEBAN GOMEZ MEJIA Contratista



#### Alcaldía de Pereira

#### **COMUNICACIÓN INTERNA**



Pereira, 21 de noviembre de 2023

DE: LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ - SECRETARIOS DE DESPACHO

PARA: DIANA PATRICIA RODRIGUEZ - Director Administrativo de Talento Humano (E)



No. 20231121-65930-I

ASUNTO: Solicitud creación de un cargo para la secretaria de educación

Cordial saludo:

Con del fin de coordinar y dar asistencia técnica en la implementación de lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, la secretaria de educación del municipio de Pereira requiere de un profesional que lidere procesos académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la calidad educativa del sector oficial, es por ello que se requiere formación académica en el campo de la comunicación educativa articulado con el uso y apropiación de tecnologías de la comunicación que establezcan un cierre de brechas que permita oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo oficial, implementando estrategias de formulación de planes educativos a través del uso de las TIC y medios de comunicación educativa para implementar metodologías de transformación social y cultural de los entornos educativos del municipio de Pereira.

Cuyas funciones citamos a continuación:

- Formular, desarrollar y hacer seguimiento al Planes de formación docente, con el fin de mejorar la calidad de la educación en los Establecimientos Educativos de la ciudad.
- Administrar de proyectos educativos de integración de las TIC en las instituciones educativas.
- Fomentar capacitaciones a docentes en el uso de las herramientas informáticas como apoyo al proceso educativo
- Emprender proyectos y metodologías de diseño e implementación de productos educativos mediados
- Liderar las actividades relacionadas con el apoyo del equipo de talentos excepcionales

#### Alcaldía de Pereira

#### **COMUNICACIÓN INTERNA**



- Diseñar estrategias comunicacionales para fortalecer atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales
- Realizar el análisis de la información estratégica del sector educativo
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la planeación del direccionamiento estratégico y la gestión de programas y proyectos.
- Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los programas y proyectos y a las Políticas Públicas Municipales con el Plan de Desarrollo Educativo, analizar e interpretar los resultados.

Asi mismo, los requisitos de formación académica y experiencia:

Título profesional: Licenciatura en Educación y afines, Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa, Derecho y Afines, Administración; Contaduría Pública, Economía, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines

Título de posgrado en la modalidad de especialización en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración, Economía, Educación ingenieras y afines, Derecho y afines

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional

Atentamente

LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ Secretario (a) de Educación (E)

Proyectó: LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ - SECRETARIOS DE DESPACHO

# ANEXO TECNICO No. 1



El presente anexo se publica para observaciones ciudadanas los días 29, 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, las observaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: contactenos@pereira.gov.co

Versión: Fecha de Vigencia:

# ANEXO TÉCNICO No. 1

(Elaborado con base en el Anexo No. 1 "MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN", adoptado mediante Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1609 de 2015

# FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACION DEL ACTO ADMINITRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ESTRUCTURACION DEL PROYECTO

Cuál es la finalidad de acto administrativo que se va a expedir:
 (Diligenciar este campo explicando de manera concreta y seleccionando una sola finalidad del proyecto de acto administrativo)

Modificar el decreto 940 de 2019, con el fin de adicionar un empleo de profesional especializado a la planta de cargos del Municipio de Pereira

- 2. Indique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.
  - (Elaborar respuesta explicando de manera concreta el problema y el fin de la expedición del acto administrativo)

El objetivo que se persigue con la emisión del acto administrativo es adicionar un empleo de Profesional Especializado a la planta de empleos del Municipio de Pereira, que será asignado a la Secretaría de Educación Municipal, para que lidere los procesos académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la calidad educativa del sector oficial

- ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?
   SI\_x\_ (Pase a la pregunta No. 4) NO \_\_\_ (Pase a la pregunta No. 6)
- 4. Si ya existe. Explique por qué resulta insuficiente:
  Se requiere adicionar un empleo de profesional especializado, que desempeñe funciones en la subsecretaría de planeación y calidad educativa, que depende de la secretaría de educación.
- **5.** Si existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto de acto administrativo:
  - a) Deroga



1



## **ANEXO TECNICO No. 1**

El presente anexo se publica para observaciones ciudadanas los días 29, 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, las observaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: <a href="mailto:contactenos@pereira.gov.co">contactenos@pereira.gov.co</a>

Versión: Fecha de Vigencia:

# b) Modifica X

c) Sustituye

Identifique el acto administrativo vigente.

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo:

Artículos 122 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 1551 de 2012...

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?)

Para la <mark>ciudadanía en gene</mark>ral, para el Municipio de Pereira (Dependencias del Nivel Central)

Elaboró y proyectó: JUAN ESTEBAN GOMEZ MEJIA

Aprobó:





#### **ANEXO No. 2**



# PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICIÓN NORMATIVA

El presente anexo se publica para observaciones ciudadanas los días 29, 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, las observaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: contactenos@pereira.gov.co

Versión: Fecha de Vigencia:

# ANEXO No. 2. PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICION NORMATIVA

AREA RESPONSABLE:	FECHA:	
AREA REOF OROADEE.	29/11/2023	
	25/11/2020	
Proyecto de Acto	POR EL CUAL SE CREA Y ADICIONA UN CARGO EN	
administrativo	LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN	
	CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE	
	DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
Análisis de las normas que	Que el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política establece que	
otorgan la competencia:	es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio;	
otorgan la competencia.	asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.	
	a su cargo.	
	En desarrollo del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, no	
	podrá haber empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.	
	regiamento.	
	El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la	
	Ley 1551 de 2012, consagra que corresponde al alcalde, entre otras, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones	
	especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos	
	correspondientes.	
Minilagaia da la lava	Artículas 400 V 045 da la Caratitudión Delítica da	
Vigilancia de la ley o	Artículos 122 Y 315 de la Constitución Política de	
norma reglam <mark>en</mark> tada o	Colombia, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 1551	
desarrollada.	de 2012.	
Disposiciones derogadas,	Se modifica el decreto 940 de 2019 por el cual se	
subrogadas, modificadas,	estableció la planta de empleos del Municipio de	
adicionadas o sustituidas	Pereira.	
1.Antececedentes y	El objetivo que se persigue con la emisión del acto	
razones de oportunidad y	administrativo es adicionar un empleo de Profesional	
conveniencia que justifican	Especializado a la planta de empleos del Municipio de	
su expedición	Pereira, que será asignado a la Secretaría de	
	Educación Municipal, para que lidere los procesos	
	académicos de investigación, proyección social y gestión de proyectos educativos que fortalezcan la	
	calidad educativa del sector oficial.	
2.Ambito de aplicación del	Para la ciudadanía en general, para el Municipio de	
respectivo acto y los	Pereira (Dependencias del Nivel Central)	
sujetos a quienes va	Orona (Dopondonolas doi Niver Gentral)	
dirigido		
3.Viabilidad jurídica	Es viable, dado que se ajusta a lo instituido en la Ley	
4. Impacto económico si	De conformidad al estudio técnico, el costo por año con	
fuere de caso. (Deberá	salario del año 2023, es de \$124.177.344	
señalar el costo o ahorro	σαιαπό ασι από 2020, σο ασ φτ2π. τττ. σππ	
Schalar of 6030 0 anomo		



1

#### **ANEXO No. 2**



# PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICIÓN NORMATIVA

El presente anexo se publica para observaciones ciudadanas los días 29, 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, las observaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: contactenos@pereira.gov.co

Versión:	Fecha de Vigencia:			
de la implementación del respectivo acto)				
5.Disponibilidad presupuestal	Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2023.			
<b>6.</b> Impacto medioambiental sobre el patrimonio cultural de la Nación	N/A			
Nota 1: Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respetiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la ley existen documentos sometidos a reserva.				
<b>7.</b> Consultas: de conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley, debe realizarse consulta a otra entidad: SI NOx				
Nota 2: Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.				
7.1 Publicidad: De conformidad con la ley debe someterse a consideración del publico la información del proyecto antes de su expedición SI _x_ NO				
Nota 3: Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.				
8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la expedición del acto.				
Note 4. Ci su respueste s				
Nota 4: Si su respuesta es afirmativa, deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo proyecto de Acto Administrativo y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica:				
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO N° 174 de 2017.				
SIX NO				

Elaboró: JUAN ESTEBAN GOMEZ MEJIA

Revisó y verificó Jurídicamente:

Revisó, verificó y aprobó Director Operativo Área Legal:



#### **ANEXO No. 2**



# PLANTILLA MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDICIÓN NORMATIVA

El presente anexo se publica para observaciones ciudadanas los días 29, 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, las observaciones pueden ser enviadas al correo electrónico: contactenos@pereira.gov.co

Versión: Fecha de Vigencia:

J 3



